

IGLESIAS RAMIREZ, M., y CALLEJA GARCIA, H.: «Derecho usual del Trabajo», segunda edición. Madrid, 1955; 552 págs.

Patente está la conveniencia de vulgarizar el Derecho laboral teniendo en cuenta que, de una u otra forma, sus normas vinculan en la actualidad a la mayor parte de la población española, la cual está vitalmente interesada en ellas, habida cuenta que su medio normal de subsistencia no suele ser otro que los ingresos que proporciona el contrato de trabajo.

Tal misión creemos que la cumple satisfactoriamente el libro que reseñamos, editado ya por segunda vez.

De las tres partes de que consta, la primera se ocupa del contrato de trabajo, del aprendizaje, de los contratos especiales de trabajo, de la empresa, de los Jurados de Empresa, de los salarios y despidos, de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, del plus familiar y de la jornada laboral; la segunda está dedicada íntegramente al interesante fenómeno del mutualismo laboral; la tercera, a los Seguros Sociales, al procedimiento laboral contencioso y a los recursos.

El contenido de la obra responde plenamente al título, de suerte que cada materia está precedida de una sumaria explicación, al alcance de toda clase de personas, exponiéndose luego la legislación con todas las modificaciones hasta el momento de la aparición de la obra, completándose con algunos interesantes modelos de escritos y formularios; quizá la parte menos desarrollada sea la relativa a la del procedimiento contencioso.

Obra útil para el público no profesional.

Gabriel GARCIA CANTERO

KUNKEL, W.; LABENZ, K.; BALLERSTED, K.: «Gerhard Dulckeit als Rechtshistoriker, Rechtsphilosoph und Rechtsdogmatiker. Reden zu seinem Gedächtnis». Kiel, 1955; 59 págs.

Contiene este libro los discursos pronunciados en memoria de Gerhard Dulckeit durante el acto conmemorativo celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Kiel el 14 de mayo de 1954.

El profesor Wolfgang Kunkel, después de recordar sucintamente la biografía de Dulckeit (1904-1954) y de resaltar la extraordinaria tarea docente y científica por él llevada a cabo, pasa a estudiar la labor que como cultivador del Derecho romano realizó el llorado profesor de Kiel. Dedicó éste preferentemente su atención a la teoría del negocio jurídico y de su interpretación, tema por él tratado en numerosos trabajos, que se extienden desde su *Habilitationschrift, Erblasserwille und Erwerbswille bei Anbreitung der Erbschaft* (Weimar, 1934) a su última publicación romanística, *Plus nuncupatum, minus scriptum* (Z. Sav. Stift., tomo 70). También estudió Dulckeit de un modo especial la época primitiva del Derecho romano, tanto en su *Philosophie der Rechtsgeschichte* (Heidelberg, 1950) como en su *Römische Rechtsgeschichte* (München, 1952). Acertado planteamiento de los problemas, claridad de pensamiento y un agudo sentido crítico ca-

racteriza la obra de Dulckeit, dice el profesor Kunkel, quien concluye su trabajo afirmando que sería míope el que lamentase que Dulckeit hubiese repartido su infatigable actividad entre la Historia del Derecho y la Filosofía jurídica; antes bien, tenemos que congratularnos de que en la edad de la especialización haya surgido un espíritu tan amplio como el del fallecido profesor de Kiel.

El profesor Karl Larenz expone en su trabajo la aportación de Dulckeit al campo de la Filosofía del Derecho. Dulckeit es hegeliano, pero no sigue los pasos de los que aceptando íntegramente la interpretación que de la Historia hizo Hegel consideran a la época actual como una etapa de disolución, ni tampoco muestra su adhesión a la tesis de los neohegelianos. Dulckeit elige una *tertia via*: acoger las líneas fundamentales del sistema de Hegel, sin aceptar en su integridad su interpretación de la Historia, y estimar que la época actual es un periodo de transición. Señala Larenz que quizá sea el mayor mérito de Dulckeit el haber realizado el primer intento de explicar filosóficamente (en concreto, desde el punto de vista de la «Filosofía especulativa») la Historia del Derecho (de la Europa continental) en su *Philosophie der Rechtsgeschichte*. Esta obra supone, por otra parte, una importante contribución a la animada polémica existente en Alemania en torno al Derecho natural, el cual ha de concebirse como la serie de principios que informan todo Derecho positivo, o sea, como «el concepto del Derecho», en la terminología de Dulckeit.

Tras considerar las afinidades existentes entre Teología y Ciencia del Derecho, ambas «ciencias dogmáticas», expone el profesor Kurt Ballerstedt la tarea que Dulckeit llevó a cabo como cultivador de la dogmática jurídica. Dulckeit recomienda a los juristas que lejos de capitular ante la gran variedad de las nuevas formas jurídicas dediquen sus afanes a sistematizarlas, con el fin de proseguir la elaboración de la dogmática jurídica, la cual no es un mero instrumento informativo, como pretende la jurisprudencia de intereses, sino que sirve para configurar la estructura fundamental de un ordenamiento jurídico. La dogmática no se nutre directamente de la Filosofía del Derecho; entre ellas, a modo de puente, se sitúa la Teoría del Derecho, que, inspirándose de un modo inmediato en la Filosofía jurídica, estudia las instituciones, no en un ordenamiento concreto, sino en el amplio campo que proporcionan la Historia del Derecho y el Derecho comparado. Por lo que se refiere a las particulares investigaciones dogmáticas realizadas por Dulckeit, examina el profesor Ballerstedt concretamente sus estudios sobre la distinción entre los derechos reales y los de crédito (*Die Verdinglichung obligatorischer Rechte*, Tübingen, 1951), la teoría del acto jurídico (obra inédita) y sobre la persona y la comunidad (a lo largo de diversas obras).

Los trabajos reseñados ponen sobradamente de manifiesto la irreparable pérdida que para la ciencia jurídica alemana en particular, y también para la europea, representa la prematura muerte de Gerhard Dulckeit.